

EDICTO No.104



Dentro de la presente **EXHORTO**: librado por el 4° Juzgado de Familia de Santiago, República de Chile, dentro del Proceso de Familia interpuesto por JEAN JOSÉ ACQUATELLA contra DANIELA ALEJANDRA ÁLVAREZ LÓPEZ; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

En consecuencia, la **SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA PARCIALMENTE VIABLE** la Carta Rogatoria librada por el Cuarto Juzgado de Familia de Santiago, República de Chile, dentro del Proceso de Alimentos interpuesto por **JEAN JOSÉ ACQUATELLA** contra **DANIELA ALEJANDRA ÁLVAREZ LÓPEZ** y **SE ORDENA** que la misma sea diligenciada por la Sala Cuarta en los términos de la presente Resolución.

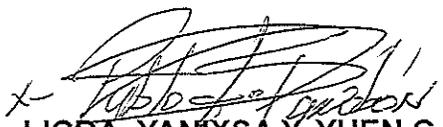
Una vez realizada la diligencia, **REMÍTASE** el Expediente a la Oficina de Asuntos Jurídicos Internacionales, para su reenvío a las autoridades pertinentes, previa anotación en los libros de salida correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 (numeral 3) y 877 del Código Judicial de Panamá. Artículos 2, 4, 10 y 13 de la Convención Interamericana sobre Recepción de Pruebas en el Extranjero, ratificada mediante Ley N°13 de 23 de octubre de 1975. Artículo 12 numeral 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptado por nuestra Legislación mediante Ley N°15 de 6 de noviembre de 1990. Artículo 111 del Texto Único del Decreto Ley N°9 de 26 de febrero de 1998. Artículo 3 del Acuerdo N°08-2005 de 21 de septiembre de 2005, por el cual se desarrolla el artículo 85 del Decreto Ley N°9 de 26 de febrero de 1998.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.
Oficial Mayos

EXP: 26840-2025
/g.s.

Lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 27 de Mayo de 2025

SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EDICTO No.105

Dentro de la presente **EXEQUÁTUR**: La Licenciada **PATRICIA DÍAZ**, apoderada judicial sustituta de **GILA HANONO ANGEL**, solicita el reconocimiento y ejecución de sentencia emitida por el 12º Juzgado Familiar y sucesiones de Tribunal Central Civil del Tribunal de Justicia de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, dentro de la sentencia de Guarda Crianza de los menores G.H., R.H., J.H., YD. H.; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

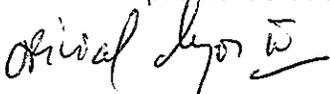
La Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, actuando en **SALA UNITARIA**, reconoce a la firma forense ANKIP como apoderados legales de la señora **GILA HANONO ÀNGEL O GILA HAZÀN** y les **CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** a fin de proporcionar la certificación de registro de matrimonio celebrado en el extranjero correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 7 de la Constitución Política de la República de Panamá; Artículo 108, 109, 665, 877 y 1420 del Código Judicial de Panamá.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).


pn: **LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.**
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.


EDICTO No.106

Dentro de la presente **EXEQUÁTUR**: La Licenciada **REINELLY ANJOYLY REYES NIÑO**, apoderada judicial de la señora **ELAINE JOSEFINA URDANETA URDANETA**, solicita el reconocimiento y ejecución de la sentencia extranjera de divorcio emitida por el Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución de protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, Sede Maracaibo 213° y 164° de la República Bolivariana de Venezuela, por medio de la cual se declara disuelto el vínculo matrimonial habido entre **HARRY ALFONZO ROMERO PAVON** y la señora **ELAINE JOSEFINA URDANETA URDANETA**; se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

En consecuencia, **LA SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley **RECONOCE Y DECLARA EJECUTABLE** en la República de Panamá, la Sentencia Extranjera proferida por el Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución de protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, Sede Maracaibo 213° y 164° de la República Bolivariana de Venezuela, por medio de la cual se declara disuelto el vínculo matrimonial habido entre **HARRY ALFONZO ROMERO PAVON** con pasaporte No. 155990201 y la señora **ELAINE JOSEFINA URDANETA URDANETA** con cédula de identidad personal No. E-8-194301.

SE AUTORIZA a la Dirección General del Registro Civil de la República de Panamá, que realice las anotaciones e inscriba, en los libros correspondientes, la sentencia de divorcio antes señalada, en los mismos términos que ella indica.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100, 877, 1419 y 1420 del Código Judicial. Artículos 10, 1 y 212 del Código de Familia. Artículo 38, 156 y 157 del Código de Derecho Internacional Privado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. SECRETARIA General, de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).


por: **LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.**
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.
